

CONSTANCIA: Los documentos anexos al presente proceso se recibieron el 22 de noviembre del 2022, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Informo al señor Juez que venció el termino de cinco (5) o diez (10) días con los cuales contaba la demandada señora **CLAUDIA MARIA JEMENEZ ROJAS**, para pagar o proponer excepciones. No lo hizo. Fueron hábiles: 21,22,23,24,25,28,29,30 de noviembre del 2022,1,2 de diciembre del 2022, hasta las 5 P.M.

PASA A DESPACHO.

Armenia Q., febrero 3 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, febrero tres del dos mil veintitrés.

En razón a que en el presente proceso **Ejecutivo Singular** de mínima cuantía promovido por la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA**, en contra de la señora **CLAUDIA MARIA JEMENEZ ROJAS**, no se presentaron excepciones contra el Mandamiento de Pago de octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022), del cual se notificó a la parte demandada personalmente de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 291 del Código General del Proceso, como consta en el consecutivo 017 del expediente, y sin que cancelara la obligación dentro del término previsto en la ley, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

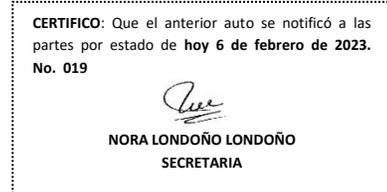
1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

2. ORDENAR el AVALÚO y REMATE de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso **Ejecutivo Singular** de mínima cuantía promovido por la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA**, en contra de la señora **CLAUDIA MARIA JEMENEZ ROJAS**.

3. CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **Cuatrocientos Mil Pesos (\$400.000.oo) Mcte** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

4. DISPONER, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

a.l.c.t

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b71b67be07602b17fe7455e8e447df7813d0d457aa91944a61c7dd656e564**

Documento generado en 02/02/2023 10:53:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>